

RADICACION: 2021-00369-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, informándole que el plazo para subsanar la demanda y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.206

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

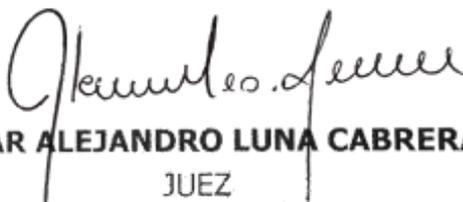
RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la anterior demanda de PERTENENCIA propuesta por DIOCELINA VICTORIA LARGACHA contra OLIMPO CARRERA Y OTROS, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVARSE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 090
Fecha: AGO.10.2021

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900dcef503bbec8961f1e4f92c875e8c65a7ef14a972f41f657f4b4d3a25fcd0**
Documento generado en 09/08/2021 04:58:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**